



Gobierno de
México



CENACE
CENTRO NACIONAL DE
CONTROL DE ENERGÍA



Dirección General

Jefatura de Unidad de Transparencia

Oficio No. CENACE/DG-JUT/764/2024

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2024.

Asunto: Respuesta a solicitud de información con folio
331002624000299.

Estimada persona solicitante:

Presente.-

En atención a su solicitud de acceso a la información con folio 331002624000299, ingresada el 19 de noviembre de 2024, por el Sistema Electrónico SISAI 2.0, mediante la cual requirió:

"Descripción de la solicitud: a) Se solicita al CENACE el desglose de las ofertas de venta de energía horaria de cada Unidad de Central Eléctrica representada por alguna Empresa Productiva Subsidiaria o Empresa Filial de la Comisión Federal de Electricidad en el Mercado del Día en Adelanto y en el Mercado de Tiempo Real desde enero de 2016 hasta la fecha de respuesta de la presente solicitud. b) Se solicita al CENACE el desglose de la cantidad de energía asignada horaria de cada Unidad de Central Eléctrica representada por alguna Empresa Productiva Subsidiaria o Empresa Filial de la Comisión Federal de Electricidad en el Mercado del Día en Adelanto y en el Mercado de Tiempo Real desde enero de 2016 hasta la fecha de respuesta de la presente solicitud." (Sic)

Con fundamento en los artículos 1, 61, fracciones II, IV, y V, 121, 122, 124, 126, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en la información proporcionada por la Dirección de Operación y Planeación del Sistema, a través de la Gerencia del Centro Nacional, así como la Dirección de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista, a través de la Jefatura de Unidad de Mercado de Tiempo Real y del Día en Adelanto, adscrita a la Subdirección de Operación del Mercado Eléctrico Mayorista, se hace de su conocimiento la respuesta siguiente:

En relación con el inciso a) de la Solicitud, el CENACE ha colocado a disposición del público general la información sobre las Ofertas de Venta del Mercado del Día en Adelanto (MDA) en el Sistema Eléctrico Nacional por Sistema Interconectado. Dicha información puede consultarse en la siguiente dirección web:

<https://www.cenace.gob.mx/Paginas/SIM/Reportes/OfertasMDA.aspx>

Por otro lado, para el caso de la información de Ofertas de Venta para el Mercado de Tiempo Real, se tiene la siguiente dirección web:

<https://www.cenace.gob.mx/Paginas/SIM/Reportes/OfertasMTR.aspx>



Oficio No. CENACE/DG-JUT/764/2024

Con respecto al inciso b) de la Solicitud, el CENACE ha colocado a disposición del público general la información sobre la asignación horaria de energía en el MDA en el Sistema Eléctrico Nacional por Sistema Interconectado. Dicha información puede consultarse en la siguiente dirección web:

<https://www.cenace.gob.mx/Paginas/SIM/Reportes/ResultadosMDA.aspx>

Adicionalmente, se hace de su conocimiento que este CENACE genera el reporte denominado "Energía Generada por Tipo de Tecnología", el cual contiene la estadística de generación intermitente y firme a nivel agregado desagregado por tipo de tecnología. La información se publica por Mes de Operación, por cada Liquidación disponible. El día de publicación de los reportes será de acuerdo con las fechas en que está disponible la información mensual completa de cada proceso de liquidación. Los reportes se pueden descargar a través de la liga:

<https://www.cenace.gob.mx/Paginas/SIM/Reportes/EnergiaGeneradaTipoTec.aspx>

Finalmente, respecto a la información entregada y su distinción por alguna Empresa Productiva Subsidiaria o Empresa Filial de la Comisión Federal de Electricidad, se hace de su conocimiento que de conformidad con los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Adicionalmente y, en concordancia con lo antes señalado, es importante precisar que no hay disposición normativa que constriña al CENACE a contar con la información desglosada por el solicitante. Aunado a que, como se señaló previamente, tampoco constituye una obligación el procesar la información que obre en los archivos de los sujetos obligados y generar documentos **ad hoc** para satisfacer las solicitudes de información que reciban.

Sirve como referencia a lo señalado anteriormente el criterio SO/003/2017 emitido por el INAI:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas



Oficio No. CENACE/DG-JUT/764/2024

de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora. "

En caso de inconformidad: Por último, debe hacerse de conocimiento del solicitante que, conforme a lo dispuesto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los artículos 146, 147, 148 y 149 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuenta con un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente respuesta, para presentar recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, en la sección denominada "Quejas de Respuestas", o bien, en forma escrita o mediante escrito libre, en el domicilio del INAI.

Se emite el presente de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracciones II, IV y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con fundamento en las facultades que le confieren a la Jefatura de Unidad de Transparencia, los artículos 3, párrafo primero, inciso A, fracción II.3, 12, párrafo primero, fracciones II, IV, V y XII y 16, párrafo primero, fracciones V, XII, XVI, XV y XVI del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del 2018.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Laura Cecilia Olivera Salazar
Jefa de Unidad de Transparencia

Por un uso eficiente de papel, las copias de conocimiento se enviarán a través del correo electrónico institucional.

C. c. p. **Dr. Ricardo Octavio Arturo Mota Palomino.**- Director General del CENACE.- Para su conocimiento.

Elaborado por: LCOS/FFM